



RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024

"POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024

"POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LÚCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"

Sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, el señor DARIO RESTREPO NENVAREGAMA, en calidad de Autoridad mayor Tradicional de la institución denominada "**RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4**", solicitó mediante oficio radicado No 202455400000071702 del 31 de julio de 2024 con los documentos y requisitos, para el reconocimiento de la Personería Jurídica, aprobación de los estatutos y la Representación legal de la Junta Directiva, con domicilio, ámbito territorial de con sede de gobierno en el municipio de Pueblo Rico- Risaralda para tal efecto acompañó: **la Resolución No 251 del 14/05/2024 por medio del cual se RECONOCE UNA AUTORIDAD TRADICIONAL MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA GITO - DOCABU Y SU NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO entre 14 /05/2024 al 14/05/2025 y una certificación de la DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, faltando las copias de las cédulas de ciudadanía de los de secretario general, área de la Mujer zona B y de la zona alta. NO allegan las IAS de policía de MEDIDAS CORRECTIVAS de todos los miembros de Junta Directiva.

Que, el señor DARIO RESTREPO NENVAREGAMA, en calidad de Autoridad mayor Tradicional de la institución denominada "**RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4**", el 09 de agosto de 2024 allega copias de la cédulas de ciudadanía de los de secretario general, área de la Mujer zona B y de la zona alta, allega mediante oficio No 202455400000075292, las IAS de policía de MEDIDAS CORRECTIVAS de todos los miembros de Junta Directiva, actualizadas.

Que, **ACTA DEL 10/05/2024 y la Resolución No 251 del 14/05/2024** emitida por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLOR RICO** por medio de la cual reconoce a una **AUTORIDAD TRADICIONAL del RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU de PUEBLO RICO RISARALDA y su nueva Junta Directiva**, quedo conformada de la siguiente manera: el señor **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA, en el cargo de Cabildo Mayor -**Representante legal**; e señor **FRANCISCO BOTOMA NEQUETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.532.668 de Pueblo Rico - RISARALDA, en el cargo de Elegido justicia; el señor **LEONARDO BOROCUARA QUERAGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.005.020.7230 de Pueblo - RISARALDA, en el cargo de Guardia; el señor **ADOLFO QUERAGAMA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.532,541 de Pueblo Rico - Risaralda en el cargo de Secretario; el señor **ELMER GONZALES QUERAGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.187.473 de Pueblo Rico- Risaralda, re elegido en el cargo de Guardia Zona Baja; la señora **OLIVIA CHARICHA DOSABIA** identificada con cédula de ciudadanía No 25.000.777 de Pueblo Rico- Risaralda, en el cargo de

Wendy Patricia Restrepo



RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024

"POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"

Área de Mujer Zona Baja y la señora **ELISA NENGARABE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.093.532.297 de Pueblo Rico - Risaralda en el cargo de Área de Mujer Zona Alta,

Que, una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que el **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, del municipio de PUEBLO RICO - RISARALDA, cumple con todos los requisitos exigidos en capítulo V del artículo 33 de PROTECCIÓN DE GRUPOS ETNICO de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de establecimientos de protección de grupos étnicos

ART. 33. —Trámite para el reconocimiento de personería jurídica. El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades tradiciones indígenas y cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la dirección de asuntos indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia en donde conste su calidad de autoridad tradicional indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la dirección de asuntos indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

PAR. —Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas.

Que, con el Otorgamiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, conforme con lo acá descrito es viable el Otorgamiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, al **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648548-4**, del municipio de PUEBLO RICO - RISARALDA, con domicilio

RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024

"POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"

principal en Calle 7 No 6-50 barrio MIRAFLORES del Municipio de Quinchía – Risaralda, Colombia.

Que, de igual se reconoce a al señor **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA como Representante Legal del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, del municipio de PUEBLO RICO - RISARALDA.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la comunidad denominada el **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648548-4**, con domicilio dentro del Ámbito Territorial, del municipio de PUEBLO RICO - RISARALDA, institución sin ánimo de lucro, ACTA DEL 10/05/2024 y la Resolución No 251 del 14/05/2024 emitida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLOR RICO.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos y/o Reglamento Interno del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, aprobados mediante **ACTA ELECCION** del 10/05 /2024 y la **Resolución No 251 del 14/05/2024** emitida por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLOR RICO** por medio de la cual reconoce a una **AUTORIDAD TRADICIONAL** del **RESGUARDOINDIGENA GITO DOCABU** de PUEBLO RICO RISARALDA y su nueva Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como Representante legal- Cabildo Mayor de la Junta directiva al señor **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA – RISARALDA, de la **AUTORIDAD TRADICIONAL MAYOR** del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU** de PUEBLO RICO RISARALDA y su nueva Junta Directiva, conformada de la siguiente manera: el señor **FRANCISCO BOTOMA NEQUETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.532.668 de Pueblo Rico - RISARALDA, en el cargo de Elegido justicia; el señor **LEONARDO BOROCUARA QUERAGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.005.020.723 de Pueblo - RISARALDA, en el cargo de Suplente, el señor **ADOLFO QUERAGAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No

1.090.333.229



RESOLUCIÓN No. 600 del 12/09/2024

"POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"

1.093.532.541 de Pueblo Rico – Risaralda en el cargo de Secretario; el señor **ELMER GONZALES QUERAGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.093.187.473 de Pueblo Rico- Risaralda, re-elegido en el cargo de Guardia Zona Baja; la señora **OLIVIA CHARICHA DOSABIA** identificada con cédula de ciudadanía No 25.000.777 de Pueblo Rico- Risaralda, en el cargo de Área de Mujer Zona Baja y la señora **ELISA NENGARABE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.093.532.297 de Pueblo Rico – Risaralda en el cargo de Área de Mujer Zona Alta.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

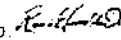
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA como Representante Legal – Cabildo Mayor del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, del municipio de PUEBLO RICO - RISARALDA., en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

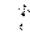
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 12/09/2024

BEATRIZ TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto: Rocio Eugenia Sarraide Ortiz – Abogada de apoyo del Grupo Jurídico. 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Castañó – Coordinadora Grupo Jurídico. 

Grupo Jurídico




**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No600 del 12/09/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA como Representante Legal - Cabildo Mayor del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024, "POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"**


Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO


DARIO RESTREPO NENVAREGAMA
Cédula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA
Representante Legal - Cabildo Mayor del **RESGUARDO INDIGENA GITO
DOCABU NIT 901648548-4**,

Renuncio a terminos de ejecutoria

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
ABOGADA GRUPO JURIDICO

www.icbf.gov.co



132

Pereira, Risaralda a los trece (13) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, en la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor **DARIO RESTREPO NENVAREGAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.333.229 de QUINCHIA - RISARALDA como Representante Legal - Cabildo Mayor del **RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901648548-4**, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.600 del 12/09/2024, "POR LA CUAL RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, RECONOCE A SU REPRESENTANTE LEGAL CON SU JUNTA DIRECTIVA, VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENSTAR FAMILIAR Y APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ENTIDAD SINÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA RESGUARDO INDIGENA GITO DOCABU NIT 901-648-548-4"**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co